



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2020-00228

Téngase en cuenta que el extremo demandante subsanó la demanda en oportunidad. Como quiera que el libelo reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **FUNDACIÓN ABOOD SHAI** en contra de la señora **LINA MARÍA GÓMEZ GUZMÁN**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2.444.125.00**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de notificación del mandamiento ejecutivo, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 290, y arts. 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado **FRANCISCO JAVIER MORÓN LÓPEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 21 del 03-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria